



# MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÁ

## INTENDENCIA MUNICIPAL

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

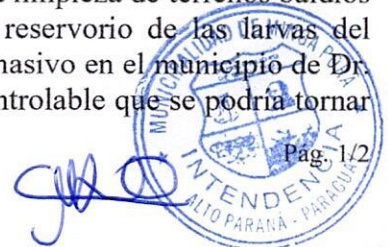
### RESOLUCION I.M. N° 843/2025

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N.º 01/2025 AL CONTRATO NO 01/2025 LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL No 02/2025 ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA USO INSTITUCIONAL. - ID 459607 – AD REFEREMDUM-2025, A LA FIRMA NICOLAS JUNIORS TUTUNYI ZALAZAR con C.I. 2.355.471**

Minga Pora, 26 de septiembre de 2025.-

**VISTAS:** El dictamen favorable del Administrador del Contrato, y refrendado por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) Institucional en cuya parte conclusiva menciona : Por todo lo mencionado y teniendo en cuenta los informes adjuntado al expediente por el departamento de servicios generales, esta repartición considera pertinente la suscripción de la presente adenda solicitada, por lo que no existe objeciones para realizar la ampliación del monto sobre ítems ya existentes, a fin de dar cumplimiento contrato, y;

**CONSIDERANDO:** Que el Dictamen del Administrador del Contrato, y refrendado por la Unidad Operativa de Contrataciones refiere: “Visto, el informe presentado por la Secretario General en carácter de administrador del contrato de esta Institución Municipal bajo su digna Administración y en cumplimiento de las atribuciones contenidas por la Ley N° 7021/22 de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS y el Decreto Reglamentario N° 2264/2024, por el presente medio elevo el Dictamen con su respectiva sugerencia, fundamentando LA ADENDA N.º **ADENDA N.º 01/2025 AL CONTRATO NO 01/2025 ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA USO INSTITUCIONAL. - ID 459607**” (REF. LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL No 02/2025), por las siguientes razones: Que, en el informe presentado por el Administrador de Contrato refiere: .... “En mi carácter de Encargado de la Secretaría de Administración del **Contrato N° 01/2025 de fecha 04 de febrero de 2025**, según surge de la cláusula N° 8 de la misma, me dirijo a usted a los efectos de solicitar la ampliación del referido instrumento contractual en el marco de la **LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL No 02/2025 ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA USO INSTITUCIONAL. - ID 459607 – AD REFEREMDUM-2025**, debido a la necesidad de dar continuidad a la prestación de servicios municipales en materia Recolección de Basuras, Limpieza, Mantenimiento y Hermoseamiento de Vías o Lugares Públicas, Campaña de Apoyo y Acompañamiento para el Desarrollo Productivo en zonas rurales. En efecto, esta Secretaría Municipal viene acompañando el desarrollo de las tareas habituales dentro de dicha competencia a fin de prestar los mejores servicios públicos a la ciudadanía y en consecuencia satisfacer las necesidades de toda la población. En ese contexto, tratamos de abarcar todo el espacio geográfico del distrito otorgando todas las prestaciones de servicios más arriba indicado Que, teniendo en cuenta el área donde debemos ejercer nuestras actividades es extenso y a la cantidad de funcionarios (personal de cuadrillas, recolectores, operarios, maquinistas, choferes) destinados para dichas tareas son numerosos, por ende son indispensables la dotación a los mismos de equipamientos, maquinarias, vehículos, herramientas y de suficiente cantidad de combustibles para la movilidad y el mejor desempeño de sus funciones. De esa forma, el Señor Intendente, a través de la gestión de esta secretaría estará precautelando la buena prestación de los servicios públicos a la población, manteniendo limpio los espacios o lugares públicos de la ciudad, y al mismo tiempo ayudar a combatir la proliferación del mosquito transmisor del DENGUE (AEDES AEGYPTI), ejerciendo acciones preventivas e inmediatas como la limpieza de terrenos baldíos y la eliminación de cualquier recipiente con agua que pueda servir de reservorio de las larvas del mosquito transmisor a fin de evitar el avance de la enfermedad, y el brote masivo en el municipio de Dr. Raúl Peña, preocupados por la alarmante situación actual y la grave e incontrolable que se podría tornar





# MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

## INTENDENCIA MUNICIPAL

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

en caso de registrarse una epidemia en nuestra comunidad, que se encuentra carente de infraestructuras de salud pública para encarar el brote de la enfermedad en escala masiva. Para ello, elevo a la Intendente Municipal el presente informe para su estudio y oportuna consideración, en el sentido de la utilización de todos los medios y recursos instituciones disponibles, a fin de propender a la buena prestación de los servicios públicos más indispensables de la comunidad, amén de contribuir en la lucha por problemática de la expansión del mosquito trasmisor del DENGUE (AEDES AEGYPTI), en la forma relatada más arriba...”. Que, es ese menester, la Institución Municipal como gobierno local está obligada a intervenir y a tomar las medidas pertinentes para satisfacer los servicios públicos y las necesidades más urgentes de la comunidad invocados más arriba y salvaguardar los principios fundamentales consagrados por la Constitución Nacional tales como la vida, la salud y la integridad de las personas. Que, en estas condiciones, de estimar viable proceder conforme al informe presentado por la Secretaría de Administración del Contrato para la provisión de Combustibles a la Institución, y encuadrado a las disposiciones normativas de la Ley de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS 7021/22, específicamente señala: **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS**. “Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. -----

Que, en estas condiciones, y teniendo en cuenta del **Contrato N° 01/2025 suscrita en fecha 04 de febrero de 2025** entre la Municipalidad de Minga Pora con la firma **firma TUTUNYI EMPRENDIMIENTOS S.A. RUC N.° 80046210-6**, en el marco de la **LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL NO 02/2025 ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA USO INSTITUCIONAL. - ID 459607 – AD REFEREMDUM-2025**, por el monto total de la suma de **Gs 517.290.000 (Quinientos diecisiete millones doscientos noventa mil)**. cuyo plazo de vigencia es hasta el cumplimiento total de las obligaciones, es hasta el 31 de diciembre del 2025, y atendiendo los plazos y a los trámites normales que lleva un proceso de llamado a licitación para una nueva adjudicación en la modalidad indicada más arriba. Que, atendiendo a los argumentos expuestos precedentemente, la Intendencia Municipal, está facultada a hacer uso de la atribución que le confiere la citada normativa, estableciendo un incremento del **20 %** del monto total del contrato, en este caso el monto a ser ampliado al contrato principal asciende a la suma de **Gs. 620.630.700 (guaraníes seiscientos veinte millones, seiscientos treinta mil setecientos)** imputable al **Objeto de Gasto 361 “COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES”**, Salvo mejor parecer de la Intendencia Municipal. Es mi dictamen”. -----

Por tanto, en atención a lo expuesto precedentemente y fundamentados en las disposiciones de la Ley N° 7021/22 “De SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” y Decretos Reglamentarios, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Ley N° 3.966/10 “Orgánica Municipal”;-----

### **LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE MINGA PORA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:**

**Art.1°.- AUTORIZAR**, bajo responsabilidad y por razones fundadas y explícitas **LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 01/2025** suscrita en **fecha 04 de febrero del año en curso**, en el marco del llamado





# MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÁ

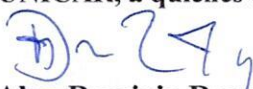
## INTENDENCIA MUNICIPAL

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91


de LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL NO 02/2025 ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA USO INSTITUCIONAL. - ID 459607 – AD REFEREMDUM-2025, estableciendo un incremento al contrato principal por el monto total de la suma de Gs 103.340.700 (GUARANÍES CIENTO TRES MILLONES, TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS según lo estipulado en el informe del Administrador de contrato realizada, conforme a los argumentos expuestos en el exordio de la presente Resolución. -----

Art. 2º.- SUSCRIBIR, la ADENDA N.º 01/2025 pertinente del CONTRATO N° 01/2025 con la firma "TUTUNYI EMPRENDIMIENTOS S.A. RUC N.º 80046210-6. en el que se estipularán las cláusulas y condiciones que regirá la Ampliación del Contrato de referencia. -----

Art. 3º.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar. -----

  
Abg. Remigio Ramírez  
Secretario General



  
Prof. Clementino Portillo Ortiz  
Intendente Municipal

